



**ACTA 43/2020
QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

Salamanca, Guanajuato; siendo las 10:30 (DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS) del día 10 (DIEZ) de Diciembre del 2020 (DOS MIL VEINTE); estando presentes vía remota a través del aplicativo ZOOM, de conformidad con el acuerdo tomado en el marco de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 (SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Y VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV. SE DA CUENTA DEL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, RELATIVO AL QUINTO BIMESTRE 2020.
- V. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VI. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, procede a pasar lista de asistencia: la **C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ**; los **C.C. SÍNDICOS JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS** y **MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**; así como los **C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMO, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.**

Se encuentran conectados vía remota 15 (QUINCE) integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, declaro legalmente instalada la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicito a la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** de lectura al orden del día propuesto.

II.- La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Guanajuato, está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén por aprobar el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se informa que se registró 1 (UN) Asunto General para la presente sesión.

1.- Informe del daño Patrimonial al Municipio de Salamanca, Guanajuato por la Compra-Venta de un inmueble propiedad de Municipio en el Fraccionamiento Soto Innes II, en favor de la procesadora de alimentos Nature In, representada por su Gerente General el Ingeniero Heriberto Ibañez Arredondo.

III.- Tercer punto del orden día, **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se encuentra a su consideración la dispensa de la lectura del **DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** toda vez que fueron hechas de su conocimiento previo a la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las citadas actas, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, se aprueba la dispensa la lectura de las ACTAS RELATIVAS A LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido de las actas ya mencionadas.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



[Firma manuscrita]

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, recordándole a la regidora María del Carmen Campos García quien no asistió a la sesión en comento, se abstenga de votar, los demás les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, y 1 (UNA) abstención, por parte de la regidora María del Carmen Campos García quien no asisto a la sesión en comento, se **aprueba el contenido del acta correspondiente A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

IV.- Como cuarto punto del orden día, SE DA CUENTA DEL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUARTO BIMESTRE 2020.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: En atención a lo que dispone el artículo 139, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se da cuenta del informe de actividades correspondiente al Quinto Bimestre de la Contraloría Interna Municipal.

Toda vez que el mismo no es sujeto a votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones; con fundamento en el artículo 74 de la Ley ya citada, agréguese el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizara Alcaldesa.

V.- Como quinto punto del orden día, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, de la correspondencia oficial recibida en la Dependencia a mi cargo, siendo las siguientes:

1.- Con oficio SEA/SE/182/2020 suscrito por la Lic. Alejandra López Rodríguez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, notifica el acuerdo CCSE/004/2020 emitido por el Comité, referente a la recomendación pública no vinculante dirigida al Poder Legislativo y a los Ayuntamientos de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Enterada.

2.- Con oficio SYR/660/2020, suscrito por los integrantes de la Comisión Municipal de Contraloría y Combate a la Corrupción, presentan la iniciativa de reforma al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato relativo al nombramiento de la persona titular de la Contraloría Municipal.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Túrnese la presente iniciativa de reforma a la Comisión de Reglamentos para su análisis y discusión.

[Firma manuscrita] 3 *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*



VI.- Como sexto punto, **DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que **se registraron 4 (CUATRO) dictámenes** para consideración de este órgano colegiado, siendo el siguiente:

1. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de conformidad municipal (revalidación) para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano Juan Antonio Jiménez Tejeda en su carácter de representante legal de la empresa denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, expone:
“Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio **SHA/1752/2020** con motivo de la petición de Conformidad Municipal (revalidación) para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el **C. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el **C. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.** en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el **C. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.** **Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, initials 'RM', and several other illegible signatures.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature and a checkmark.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones]

Nacional de Seguridad Publica vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal (revalidación)** para que la empresa denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



empresa denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste, vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de conformidad municipal (revalidación) para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano Juan Antonio Jiménez Tejeda en su carácter de representante legal de la empresa denominada **LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano Edgar Alejandro Trujillo Herrera, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, expone: **"Visto** para resolver el expediente administrativo formado de oficio **SHA/1648/2020** con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el **C. EDGAR ALEJANDRO TRUJILLO HERRERA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el **C. EDGAR ALEJANDRO TRUJILLO HERRERA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es

4
[Firmas manuscritas]

7
[Firmas manuscritas]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **EDGAR ALEJANDRO TRUJILLO HERRERA**, en su carácter de representante legal de la empresa denomina **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y

4

8



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'BM']

no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes,** en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **EDGAR ALEJANDRO TRUJILLO HERRERA,** se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Segundo.-** Se hace saber

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



4

[Firma manuscrita]

a la empresa solicitante **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste, vocal."**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano Edgar Alejandro Trujillo Herrera, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano José Antonio Jiménez Macías en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/1362/2020 con motivo de la petición de Conformidad Municipal para**

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MACÍAS** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**

RESULTANDO. Único.- En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MACÍAS**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MACÍAS**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**

Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país.

Tercero.- La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda.

Cuarto.- Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local.

Quinto.- Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



4

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

✓

aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal

7

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

✓

para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MACÍAS**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste, Vocal."**

[Firma manuscrita]

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias regidor, le solicitaría a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La C. **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano José Antonio Jiménez Macías

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGUVAL, S.A. DE C.V.**

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano Enrique Vera Fernández en su carácter de representante legal de la empresa denominada **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

El C. **REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: *“Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/1935/2020 con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. ENRIQUE VERA FERNÁNDEZ en su carácter de representante legal de la empresa denominada PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.- En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. ENRIQUE VERA FERNÁNDEZ, en su carácter de representante legal de la empresa denominada PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en la modalidad de Protección y Vigilancia de Personas y Bienes, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. ENRIQUE VERA FERNÁNDEZ, en su carácter de representante legal de la empresa denominada PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. Tercero.- La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa conformidad del Ayuntamiento que corresponda Cuarto.- Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la*



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'RH']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **ENRIQUE VERA FERNÁNDEZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apearse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and several smaller ones.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and several smaller ones.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



9

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste, Vocal."

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias regidor, le solicitaría a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano Enrique Vera Fernández en su carácter de representante legal de la empresa denominada **PSSL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

VII.- Como séptimo punto del orden del día se informa a los integrantes del Ayuntamiento que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se registró 1(UN) Asunto General para la presente sesión.

1.- Informe del daño Patrimonial al Municipio de Salamanca, Guanajuato por la Compra-Venta de un inmueble propiedad de Municipio en el Fraccionamiento Soto Innes II, en favor de la procesadora de alimentos Nature In, representada por su Gerente General el Ingeniero Heriberto Ibañez Arredondo.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Sedo el uso de la voy al síndico José Luis Montoya Vargas, adelante síndico.

EL C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS, manifiesta: El presente Informe del daño Patrimonial al Municipio de Salamanca, Guanajuato por la Compra-Venta de un inmueble propiedad del Municipio en el Fraccionamiento Soto Innes II, en favor de la procesadora de Alimentos de la Empresa Nature In. Representada por su Gerente General el Ing. Heriberto Ibañez Arredondo, al respecto les informo y les comento que en 24 de noviembre del 2003, Algar Grupo Desarrollador, S.A de C.V dona al Municipio de Salamanca, Guanajuato, una fracción de terreno identificada, como área de donación del Fraccionamiento Eduardo Soto Inés II una superficie de 19,301.85 m2, inscrita en el Registro Público con el folio Real R27*23012, en fecha 29 de abril del 2005 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, el Ing. Heriberto Ibañez Arredondo, Gerente General de la Procesadora de Alimentos Nature In, solicita se efectuó el proceso de reversión de la donación de un predio propiedad Municipal a favor de la empresa antes mencionada, ubicado en el kilómetro 1,650.00 libramiento carretero sur, tramo Irapuato-Valle de Santiago, solicitud debida a causales legales que así lo ameritan, además solicita se apruebe el que se le pueda vender dicho terreno debido a que ha invertido en algunos estudios, factibilidades y otras gestiones, cabe mencionar que el solicitante pertenece al Partido Acción Nacional, Ing. Heriberto Ibañez Arredondo, en fecha del 18 de enero del 2006, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria, siendo Presidente Municipal el Ing. Genaro Carreño Muro, se autoriza la venta de un terreno ubicado en libramiento carretero sur en el tramo de la carretera Irapuato-Valle de Santiago a la Empresa Nature IN S.A de C.V, con una superficie de 5,021,382 m2 en un precio de \$351,000.00 (Trecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N) en Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2006 se acordó la modificación del

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

acuerdo emitido en fecha 18 de enero del 2006, respecto de la desafectación y autoriza a vender definitivamente y sin reserva al Ing. Heriberto Ibañez Arredondo, la fracción de 5,021,382 m2. en fecha 4 de octubre de 2006, los ciudadanos Luis Francisco Águila Ramírez en su carácter de Presidente Provisional, Joel Rojas Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, y José Martín Gutiérrez Luarca, Sindico del Ayuntamiento, todos de Salamanca, Guanajuato, mediante compra-venta directa con el C. Heriberto Ibañez Arredondo, vendieron un lote de terreno identificado ubicado en el Libramiento Carretero Sur en el tramo de la carretera Irapuato – Valle de Santiago, lado poniente del Fraccionamiento Eduardo Soto Innés II del municipio de Salamanca, Guanajuato, compra-venta que quedara registrada y amparada bajo la escritura pública 1,300 ante el titular de la notaria pública número 98 del partido judicial de León, Guanajuato, Licenciado José Manuel Toriello Arce, inscrita bajo el número de folio real R27*23012, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 42.09 metros con propiedad privada y Calle Epifanio Hernández Sierra, Sur: 60.65 metros con gasolinera, Este: línea quebrada en tres tramos partiendo de norte a sur, 49.91, con Calle 12, poniente a oriente 36.26 metros con Calle Milburgo Candelas Murillo; Norte a Sur 44.65 metros con el resto del área de equipamiento, Oeste: 116.24 metros con Libramiento Carretero Sur. Con una superficie de 5,021.382 metros cuadrados, siendo el valor de dicha compraventa en el año 2006 la de \$ 351,000.00 (trescientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial según la Arquitecta Olivia Pastrana López Guerrero es de \$ 334, 926.18 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 18/100 m.n.). Y lo más relevante es que en el traslado de dominio se estipula un valor fiscal de \$ 2,856,094.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), y una vez calculado el impuesto y su diferencia de tasa es de un valor fiscal de \$ 1,004,276.00 (Un millón cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) los dos terrenos antes descritos son áreas verdes de la colonia o Fraccionamiento Eduardo Soto Innés, según la donación realizada por el desarrollador inmobiliario en favor del municipio de Salamanca, que no se homologa uno en relación al otro en virtud de ser distintos y perfectamente identificados unos del otro, la esencia o posible demanda de nulidad de escritura sería en relación a la identificada con el número 28,329 de fecha 4 de octubre de 2006, en virtud de haber sido menor el monto de la compraventa a lo que fiscalmente valía dicho terreno en mención en el año 2006, de ahí entonces que se pretenderá establecer o realizar algún tipo de investigación para ver la posibilidad de denuncia o demanda por la vía civil, administrativa o penal, es cuánto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Bien, existe algún comentario sobre este tema, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, sí adelante registra.

La **C. REGIDORA KARINA CARDENAS DIOSDADO**, manifiesta: Buenos días, más bien yo tengo una duda, a ver si entendí bien, el predio es una donación que recibe el municipio, por parte del Fraccionador de la Soto Innes II, pero el municipio lo dona a la empresa y posteriormente se hace una redención de la donación para ser vendida a la misma persona que se le había donado, es ¿correcto? Y mi siguiente duda es, fue a la misma persona se le asigna a un precio de venta inferior, si vi bien ahí se lo vendieron a un costo de \$351,000,000 (Trescientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.) un poco por debajo del avalúo en ese momento, pero ese dinero nunca fue recibido en tesorería municipal y aun así se escrituró, es cuanto son mis dos preguntas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



e

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Adelante Sindico

EL C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS, manifiesta: Sí efectivamente, el costo de terreno que se estableció en la compra-venta después de haber hecho la reversión es de es \$351,000,000 (Trescientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.) efectivamente ya como lo mencione pues en ese momento el valor fiscal del terreno era sobre alrededor \$2,856,000,000 (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) obviamente pues no se vuelve a entender él porque ni siquiera haya un valor comercial, sino un valor fiscal todavía se vende una manera más barata, malbaratando el precio del inmueble y por otro lado si efectivamente su servidor solicitó vía oficio a la tesorería municipal, nos mostraron los indicios de dicho depósito, sí quiero comentarles que existen los indicios de los pagos de traslado de dominio pero no así los indicios pago de la compraventa por los \$351,000,000 (Trescientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.) los que originaron vaya de momento presumimos que no se han hecho dicho deposito a la tesorería municipal, sin embargo debemos iniciar las indagatorias para determinar si efectivamente se llevó acabo el pago o no, de este bien inmueble.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Sí regidora adelante.

La **C. REGIDORA KARINA CARDENAS DIOSDADO**, manifiesta: Nuevamente entonces derivado de ello me surgen dos preguntas, una la auditoría superior del Estado de Guanajuato la ASEG o misma Contraloría Municipal nunca observaron este tema en el sentido de que primero pues se vendió más barato de lo que le correspondía al costo del valor comercial del predio y segundo que no hay registro de ese ingreso jamás fueron observados esos dos puntos.

EL C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS, manifiesta: También no tenemos indicios de que haya realizado la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato observación alguna en este caso y Contraloría Municipal tampoco.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Bien, mi comentario también va en este sentido, cuando se hace una donación como fue el caso por ejemplo, siempre se hacen en contra prestación a favor de los Salmantinos, si es a una empresa pues se le hace a generar (inaudible) este terreno aún sigue, hasta donde tengo entendido, inicialmente se había hecho con la donación, no entiendo sería la base de la donación, porque a razón se donó, si había un proyecto, si había una propuesta, si había algo que haya fortalecido para que los integrantes del Ayuntamiento hayan aprobado esa donación a una empresa privada pues sería un punto, el otro por lo que vi en la última lamina a \$69 (sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) el metro cuadrado, en una zona que a simple vista se ve que no es algo que valga barato, y tercero lo más grave si existió una simulación de compra y nunca existió el pago, eso sería lo grave que valdría la pena pues que se iniciaran las investigaciones, para saber si la ASEG lo que antes era el Órgano Fiscal, la contraloría tuviese algún antecedente de este tipo de acciones que se cometieron en su momento, no sé si haya pendiente alguna petición o propuesta de la empresa para que haya sido motivo de inicio para una donación y después la causa de la revocación no se cual haya sido y por último pues la certificación de tesorería, si no se recibió el pago, porque de lo que existe son documentos e indicios que usted señala es en el pago traslado de dominio que sería también muy delicado porque es un pago de traslado de dominio de un terreno que nunca se pagó y al no pagarse no hay manera de formalizar ese es una, ese es un requisito

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



4

para la formalización de la venta y que se pueda firmar una escritura pública y además si es un motivo de nulidad, adelante síndico.

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, manifiesta: Pero entonces sí existe una escritura, esa escritura creo sí esta formalizada, verdad síndico José Luis Montoya, ósea sí se escrituró a favor de él.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, manifiesta: Su micrófono Arquitecto está apagado.

EL **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS**, manifiesta: Sí efectivamente como ya lo mencione existen ya los números de escrituras a favor del señor representante legal de la empresa que menciono.

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, manifiesta: Y para hacer una escritura, no se requiere aparte de hacer el traslado de dominio, no se requiere mencionar como se recibió el pago y con qué cheque o depósito, creo ¿no?, los abogados saben eso pero creo que sí, se deben de mencionar como se hace el pago.

EL **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS**, manifiesta: Sí, sin embargo vuelvo a insistir acá el único en un momento dado era el control como municipio en cualquier escritura final de cuentas para nosotros poder liberar el cambió a otra persona, otro propietario pues es eso el traslado de dominio ya en este caso un particular o un municipio no se mete en los acuerdos o en los convenios que hacen de realización de pago de compra-venta.

La **C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**, manifiesta: Y cómo fue que obtuvo esta información de donde salió, creo que tiene usted por ahí reuniones para ver las propiedades, los bienes inmuebles, pero pues esto tiene ya historia, entonces si me causa mucha sorpresa nuevamente porque también volvemos a ver como dice la regidora Karina y yo lo dije en la sesión pasada, que la ASEG no hizo una observación y después de tanto tiempo en cada año se hacen auditorias y en ninguna aparece ninguna observación, es curiosamente extraño, seria todo por mi parte, gracias.

EL **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS**, manifiesta: Sí, comentarles a lo que comenta síndico, sí es efectivamente, tenemos una vamos a llamarle grupo multidisciplinario que nos dimos a la tarea de buscar la regularización de todos los bienes patrimoniales del municipio entonces pues en ese proceso estamos encontrando una serie de inconsistencias, hay perdidas de terreno, hay invasiones, hay despojos, hay donaciones, que también se fueron otorgadas de manera indebida, entonces pues sí es producto de ese trabajo de ese equipo multidisciplinario que estamos llevando acabo ese control.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias síndico, adelante regidor Víctor Hugo.

EL **C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Gracias, con el permiso del Ayuntamiento, a mí sí me gustaría ser muy serio y prudente en este tipo de situaciones sobre todo porque estamos tratando de convertir al Ayuntamiento en un tribunal, hablamos de un daño patrimonial y no hay daño patrimonial hasta en tanto una autoridad judicial no dictamine en ese sentido, aquí lo que se establece son especulaciones, son señalamientos que la responsabilidad que tenemos como integrantes de un Ayuntamiento corresponde a presentar las denuncias



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

correspondientes de haber o de existir presuntas irregularidades, entonces habrá que en primera instancia definir claramente y aquí usted como representante legal síndico, la estrategia jurídica a seguir efectivamente es revisar que no hayan prescrito estos temas de efectivamente revisar de que existan elementos que nos permitan efectivamente llegar a demostrar el daño patrimonial, no aquí venir a decir si se hicieron o tal cual cosa en anteriores administraciones, yo creo que si hay elementos lo voy a señalar como lo dije en la sesión anterior que se presenten las denuncias correspondientes, lejos de aquí tratar de hacer una serie de situaciones y de sorpresa al contrario yo creo que incluso si están ya los elementos correspondientes bueno pues que el jurídico, que el departamento jurídico integre en su caso las denuncias y que nos den un seguimiento de cuál es el procedimiento que guardarían en su caso estas denuncias, yo no sé cuándo usted va a presentar las denuncias del anterior caso que se señaló en asuntos generales del informe respectivo a la sesión ordinaria pasada y en su caso cuando va a presentar las denuncias también de estas presuntas irregularidades, entonces no hablemos de un daño patrimonial hasta en tanto no una autoridad judicial así lo determine y yo creo que lejos de estar tratando de generar especulaciones o dichos que pues insisto únicamente digo yo creo que la responsabilidad es acudir ante las instancias judiciales y darle un seguimiento respectivo y que pague quien tenga que pagar en este caso las responsabilidades si incurrió en alguna situación que tenga que ver con alguna causa penal o en su caso alguna responsabilidad administrativa, por mi parte es cuanto, gracias.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Sí regidor, muchas gracias por toda la información arquitecto es muy importante conocer el trabajo que se viene haciendo y pues esto es informativo para todos ustedes, se harán las acciones que se tengan que hacer, la representatividad que tiene él, en el Ayuntamiento pues seguirá conforme lo que marca la ley, no veo yo especulaciones, veo documentos en firme que están dentro del informe que ha señalado el síndico, se procedería conforme a lo que se tenga que realizar, es nuestra responsabilidad informar, es nuestra responsabilidad compartir las cosas que se vienen encontrando que en otras administraciones, otras contralorías, otras fiscalizadoras no vieron, y yo si le pediría al arquitecto Montoya que como síndico y representante legal siga poniendo en orden el patrimonio municipal, los bienes inmuebles, bien no sé si tengan algo más que señalar, sí adelante regidora.

La **C. REGIDORA KARINA CARDENAS DIOSDADO**, manifiesta: Último comentario respecto a lo que menciona el regidor Víctor Hugo si se están llevando a cabo las acciones jurídicas adecuadas con lo que digamos con esta información que se ha encontrado, primero y segundo éste yo también pues estoy de acuerdo en que se nos proporciona esta información creo que son temas que durante muchos años se trataron a discreción y pues finalmente si son irregularidades que se han ido detectando, consideró que si es prudente que se nos informe al menos como Ayuntamiento y pues mi pregunta sería esa, si se están llevando a cabo las acciones o denuncias correspondientes.

EL **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS**, manifiesta: Es correcto, se están llevando a cabo las denuncias y obviamente como lo mencionó el regidor Víctor Hugo, sí obviamente tenemos toda una estrategia de presentación de denuncias, sí por supuesto no se han quedado en lo meramente anecdótico y mucho menos, si se tienen los proyectos y por supuesto también informaremos en su momento a



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Honorable Ayuntamiento el status que guarda cada una de las denuncias por supuesto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: sí es muy importante ver el estado que se encuentra todas las denuncias que nosotros hemos presentado donde no hemos visto respuesta así que esperemos que en los próximos días nos presente una información completa, bien adelante secretaria.

VIII.- Acto seguido, la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa a la **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declaro clausurados los trabajos de la misma en punto de las 11:23 (ONCE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS) del día de la fecha. La **LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL:

LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ

SÍNDICOS:

C. JOSÉ LUIS
MONTROYA VARGAS

C. MA. DOLORES OCHOA
ECHEVESTE

REGIDORES:

C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

C. ALMA ANGÉLICA BERRONES
AGUAYO

C. JUAN CARLOS
GONZÁLEZ MURO

C. EMILIA ALEJANDRA
VERÁSTEGUI DE LA GARMA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

C. VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS

C. ISABEL MARÍA
CAMPO MARTÍN

C. MARÍA DEL CARMEN
CAMPOS GARCÍA

C. GERARDO JOSÉ
AGUIRRE CORTÉS

C. KARINA CARDENAS DIOSDADO

C. ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ
ALCARAZ

C. ANA LAURA ROBLES ROSALES

C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO
DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO;
DE FECHA 10 (DOCE) DE DICIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE). SE
HACE CONSTAR.

✓